

## **DECRETO # 425**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal y de los municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en progresión a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

## **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 13 de marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio núm. PL-02-07/2699/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso detallado de revisión, la auditoría y a la gestión financiera, con los conceptos de ingresos por un monto total de:

\$ 22'612,750.51 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 51/100 M.N.).

De igual manera, la revisión incluye el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de:

\$23'429,305.38 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M.N.).

#### RESULTADO DEL EJERCICIO:

El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$816,554.87 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), situación explicable en virtud de que el municipio contaba con existencias por \$1'116,209.29 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 29/100 M.N.), al inicio del ejercicio.

El superávit presentado en el Estado de Posición Financiera integra lo relativo a la incorporación de activos y el saldo de financiamientos obtenidos.

La auditoría incluyó también el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del municipio y la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. El monto proyectado para la ejecución del programa municipal de obras fue de \$3'223,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose sobre ejercido un 27.67% más de los recursos programados.
2. De 46 obras programadas, 19 se terminaron y 20 no se iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

ALCANCE DE LA REVISIÓN:

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	81.36 %
Egresos	25.15 %
Obras Públicas	30.66 %
Ramo 33	100.00 %

El resultado de la auditoría deriva en la promoción de 30 acciones, de las que 10 son correctivas y 20 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

**TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2004 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

**CUARTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	4	1	3	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
Solicitud de Aclaración	3	1	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	1	0	Órgano Interno de Control	0
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	20	10	10	Recomendación	10
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>13</b>	<b>15</b>		<b>15</b>

## **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:**

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.
  
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 04-33-004 y 04-33-017 y de la Acción Derivada 04-33-013-01 a los CC. Raúl Tello Alvarado, Maurilia Dolores González Reyes, Carlos Félix Esparza, J.

Carmen Águila Vázquez, Moisés Estrada Esparza, Martín Fernando Luna Medina, Alfredo Esparza Esparza, Martha Guillermina Reynoso Ocampo, Reyes Ruiz Saldivar y José Antonio Luna Valdez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos, por:

- Autorizar la condonación de una licencia de vinos y licores, acción no prevista en la normatividad vigente.
  - Otorgar préstamos por el orden de \$112,907.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), sin contar con los documentos mercantiles que garanticen su recuperación.
  - No presentar la documentación que permita identificar a los beneficiarios del apoyo de pasto llanero y corroborar su entrega a los mismos.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control para su atención.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Una exigencia ciudadana es la transparencia en el manejo de los caudales públicos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y, en su caso, se sancione, el que la inversión de recursos públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto social inminente.

**SEGUNDA.-** La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de Solventación y Complementarios de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

**TERCERA.-** En el caso del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.



**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBAN los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004,

deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTA**

**DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS DEL REAL SÁNCHEZ    DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA**